



PUNTA ARENAS, 24 MAYO 2017

**NUM. 1215 / (SECCION "B").- VISTOS:**

- ✓ **Antecedente N°2099/2017**, de fecha 15 de mayo de 2017, recaído en Resolución Exenta N°4078, de fecha 03 de mayo de 2017, que aprueba el convenio Programa APS Programa de Mantenimiento e Infraestructura, para el año 2017;
- ✓ Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de APS Municipal, Comuna Punta Arenas Año 2017, suscrito con fecha 03 de mayo de 2017, entre el Servicios de Salud Magallanes , la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2017, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el **CONVENIO "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE APS MUNICIPAL, COMUNA PUNTA ARENAS AÑO 2017**, suscrito con fecha 03 de mayo de 2017, entre el Servicios de Salud Magallanes , la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente Convenio ascienden a \$4.570.182.- (cuatro millones quinientos setenta mil ciento ochenta y dos pesos), serán imputados al Subtitulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**



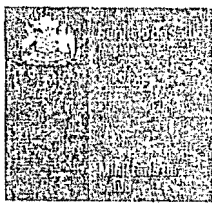
*Orieta Magna Veloso*  
**ORIETA MAGNA VELOSO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



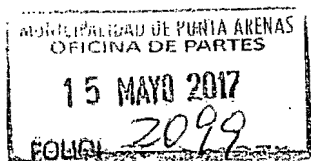
*Claudio Radonich Jiménez*  
**CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

CRJ/RVC/OMV/jfl.-  
**DISTRIBUCION:**

- Servicio de Salud
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



DIGITALIZADO



RESOLUCION EXENTA N° 4078 /

MAT.: Aprueba Convenio Programa APS  
Programa de Mantenimiento e Infraestructura,  
para el año 2017  
Comuna Punta Arenas  
PUNTA ARENAS, 03 MAYO 2017

**VISTOS:** DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto N° 20.981, para el año 2017 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 149 del 25 de junio de 2015.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resoluciones Exentas N° 1264 de diciembre 2015 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, referentes al Programa de Mantenimiento e Infraestructura en Atención Primaria y N° 89 del 23 de enero de 2017 que aprueba la distribución de recursos para el año 2017, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE**, el siguiente Convenio de fecha 03 de mayo de 2017 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación y ejecución del Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de APS, año 2017, en la comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1264 de noviembre de 2016 y los respectivos recursos en Resolución Exenta N° 89 de enero 2017 ambas del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

**Componente N° 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

**Objetivo específico N°1:** Producto: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 4.570.182.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

La Corporación se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio cuando corresponda, para cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del componente N° 1, de acuerdo a lo indicado en ANEXO N° 1, que se entiende forma parte íntegra de este convenio.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

▪ Corporación: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y termino de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.

▪ Servicios de Salud: a través de los encargados de Atención Primaria los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

Los Servicios de Salud, verificarán el cumplimiento durante el mes de **abril y octubre** e informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación**, se efectuara con corte al **30 de abril** del año en curso, donde se dará cuenta de los convenios firmados. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Junio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al **30 de Octubre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La **evaluación** se realizará con el siguiente indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe:

- **Fórmula de cálculo:** (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)\*100.
- **Medios de verificación:** Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII del programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio quedará sujeto a lo establecido en Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación Municipal se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2018, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación. Si el monto no utilizado es superior al 30% estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2018.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y uno en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por \$ 4.570.182.-, serán imputados al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA C. DIAZ MUÑOZ

DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

MCDM/KJS/LGA/SWL/DCM/AYD/RLV/cuo-

Distr.:

Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal de Punta Arenas (Area salud)

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL

Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)

Dpto. Recursos Financieros SSM

Oficina de Partes



SERVICIO SALUD MAGALLANES

## CONVENIO

### PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE APS MUNICIPAL

COMUNA PUNTA ARENAS – AÑO 2017

03 MAYO 2017

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzí Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Álvarez Sánchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1264 de noviembre de 2016 y los respectivos recursos en Resolución Exenta N° 89 de enero 2017 ambas del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

**Componente N° 1:** Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

**Objetivo específico N°1:** Producto: Proyecto 100% ejecutado (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 4.570.182.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y en uso de sus facultades legales velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

La Corporación se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio cuando corresponda, para cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas del componente N° 1, de acuerdo a lo indicado en **ANEXO N° 1**, que se entiende forma parte íntegra de este convenio.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El sistema de monitoreo y seguimiento en los Servicios de salud:

- Corporación: Deberá informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación pendiente, su cronograma, avance y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- Servicios de Salud: a través de los encargados de Atención Primaria los que en conjunto con los encargados de Recursos Físicos, establecerán la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.

Los Servicios de Salud, verificarán el cumplimiento durante el mes de **abril y octubre** e informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, a través de una planilla establecida para ello.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación**, se efectuara con corte al **30 de abril** del año en curso, donde se dará cuenta de los convenios firmados. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Junio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al **30 de Octubre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**La evaluación se realizará con el siguiente indicador:** Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe:

- **Fórmula de cálculo:** (N° de proyectos de la comuna que registran avance / N° de total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)\*100.
- **Medios de verificación:** Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII del programa, el cual se aplicará a los recursos asociados al subtítulo de gasto 24 "Transferencias corrientes a municipios".

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio quedará sujeto a lo establecido en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación Municipal se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2018, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30% estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2018.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y uno en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

**DECIMA CUARTA:** La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaria Horacio Silva Reyes



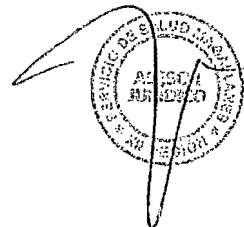
ALCALDE/I. MUNICIPALIDAD  
PUNTA ARENAS



DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL  
PARA LA EDUCACION SALUD Y ATENCION AL MENOR



**ANEXO N° 1**  
**CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	AMBITO	N° REQUISITO	MONTO ASIGNADO	OBSERVACIONES
PUNTA ARENAS	CESFAM 18 de Septiembre	Adquisición 2 Balanzas lactantes	Equipamiento Básico	195	320.000	S/Obs.
		Adquisición 2 oftalmoscopios	Equipamiento Básico	201	380.000	S/Obs.
		Instalación eléctrica , regulación del circuito relacionado con Autoclave	Esterilización	52	461.244	Corregir instalación eléctrica para permitir instalación de Autoclave
		Personal cuenta con dosímetros personales (x3)	Sala Rx dental	173	135.900	S/Obs.
<b>TOTAL CESFAM 18 DE SEPTIEMBRE</b>					<b>\$1.297.144.-</b>	
PUNTA ARENAS	CESFAM Dr. Mateo Bencur	Mejoramiento SOME	SOME		\$ 80.000	S/Obs.
		Mejoramiento Red Eléctrica	CONDICIONES SEGURIDAD	52	365.568	S/Obs.
		Personal cuenta con dosímetros personales (x6)	Sala Rx dental	173	271.800	S/Obs.
<b>TOTAL CESFAM DR. MATEO BENCUR</b>					<b>\$ 717.368.-</b>	
PUNTA ARENAS	CESFAM CARLOS IBAÑEZ	Instalación eléctrica , regulación del circuito relacionado con Autoclave	Esterilización	52	358.428	Corregir instalación eléctrica para permitir instalación de Autoclave
		Habilitación de Bodega	Bodega	68	300.000	S/Obs.
		Personal cuenta con dosímetros personales (x2)	Sala Rx dental	173	90.600	S/Obs.
<b>TOTAL CESFAM CARLOS IBAÑEZ</b>					<b>\$ 749.028.-</b>	
PUNTA ARENAS	CESFAM Juan Damianovic	Mantenición sala de espera (pintura)	Recintos generales	62	572.552	S/Obs.
		Instalación eléctrica , regulación del circuito relacionado con Autoclave	Esterilización	52	340.816	Corregir instalación eléctrica para permitir instalación de Autoclave
		Personal cuenta con dosímetros personales (x2)	Sala Rx dental	173	90.600	S/Obs.
<b>TOTAL CESFAM JUAN DAMIANOVIC</b>					<b>\$ 1.003.968.-</b>	
PUNTA ARENAS	CESFAM THOMAS FENTON	Instalación eléctrica , regulación del circuito relacionado con Autoclave	Esterilización	52	334.747	Corregir instalación eléctrica para permitir instalación de Autoclave
<b>TOTAL CESFAM THOMAS FENTON</b>					<b>\$ 334.747.-</b>	
Punta Arenas	CECOSF RIO SECO	Mejoramiento Red Eléctrica	CONDICIONES SEGURIDAD	52	467.927	Corregir instalación eléctrica para permitir instalación de Autoclave
<b>TOTAL CECOSF RIO SECO</b>					<b>\$ 467.927.-</b>	
<b>TOTAL PUNTA ARENAS</b>					<b>\$4.570.182.-</b>	

\*NOTA: Los montos son referenciales, pueden variar entre actividades de acuerdo al resultado de la licitación.